



NUMERO DE FOLIO

0642



"2021 Año del Maestro Normalista"

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Primera Legislatura de la Paridad"

Cd. Chetumal, Quintana Roo, a 23 de noviembre de 2021.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO.

El suscrito Diputado Hernán Villatoro Barrios, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y el Diputado Roberto Erales Jiménez, Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria, en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 68, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y los artículos 36, fracción II y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito presentar a consideración de esta Honorable XVI Legislatura:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con base en las siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo legislativo de las Comisiones Ordinarias que integran el Poder Legislativo es de vital importancia para el desarrollo del Estado, puesto que de ellas devienen modificaciones al marco jurídico local que trascienden en acciones públicas positivas para los ciudadanos quintanarroenses, por lo cual, su organización y su correcto funcionamiento a través de una Legislación orgánica clara es imprescindible para el desarrollo del Estado.

Expuesto lo anterior es necesario hacer mención que derivado a la actual emergencia sanitaria que se vive a nivel mundial ocasionada por la enfermedad SARS-CoV-2, se generó como una medida para evitar su propagación por parte del



México
2021





"2021 Año del Maestro Normalista"
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Primera Legislatura de la Paridad"

Gobierno de México, que los ciudadanos permanezcan en sus hogares, suspendiendo actividades académicas, escolares, culturales, deportivas, recreativas, así como laborales, atendiendo las recomendaciones realizadas por parte de la Organización Mundial de la Salud, lo cual no solo causó un impacto en la sociedad sino también un impacto en los tres niveles de gobierno, puesto que en el caso particular de los Poderes Legislativos, se generó un atraso en el trabajo legislativo significativo ya que muchas de las iniciativas que debieron ser atendidas han prescrito.

Expuesto lo anterior con la pandemia se demostró la necesidad de crear un marco jurídico más eficiente para atender las propuestas legislativas, ya que muchos de los trabajos se ven frustrados por la falta de coordinación y procesos legislativos tardados de los cuales toda propuesta forma parte.

Por otro lado, hay que señalar que existe una antigua practica en este poder Legislativo contraria a la Ley Orgánica, pero admitida por costumbre y conveniencia política consistente en dejar que las iniciativas de ley "precluyan" o dejarlas en "la congeladora"; es decir que se quedan sin ser atendidas y evidentemente no ser votadas en pleno, ya que debido a la falta de voluntad del presidente de Comisión, no se pueden llevar a cabo las reuniones correspondientes para la atención de los temas turnados a la respectiva Comisión generando un interferencia en el proceso legislativo de las propuestas y dejándolas en la muy conocida congeladora legislativa.

En ese sentido, resulta importante que esta H. XVI Legislatura realice las modificaciones necesarias para mejorar la eficacia del proceso legislativo, por lo cual la presente propuesta pretende modificar la Ley Orgánica para que se faculte





"2021 Año del Maestro Normalista"

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Primera Legislatura de la Paridad"

a los Secretarios o que por mayoría de los integrantes de cada Comisión Ordinaria para que estos puedan convocar a reuniones de Comisión para la atención de los asuntos turnados.

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 73. Las reuniones de las comisiones ordinarias serán públicas, salvo que se requiera desahogar asuntos que por su naturaleza no pueden ser de inmediato conocimiento público, para lo cual dicha determinación deberá ser aprobada por mayoría de los integrantes de la respectiva comisión o comisiones.	Artículo 73. Las reuniones de comisiones ordinarias podrán ser convocadas por el presidente, secretario o las dos terceras partes de los integrantes de la misma, serán públicas, salvo que se requiera desahogar asuntos que por su naturaleza no pueden ser de inmediato conocimiento público, para lo cual dicha determinación deberá ser aprobada por mayoría de los integrantes de la respectiva comisión o comisiones.
Cuando así lo acuerden, también podrán celebrar reuniones de información y audiencia a las que podrán asistir, a invitación expresa, representantes de grupos organizados, peritos u otras personas que puedan informar sobre determinado asunto.	...





"2021 Año del Maestro Normalista"
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Primera Legislatura de la Paridad"

Cuando las sesiones de la comisión o comisiones sean públicas, serán transmitidas en la página oficial de internet del Poder Legislativo del Estado.	...
--	-----

Por todo lo anteriormente expuesto tenemos a bien someter a la consideración de este Alto Pleno deliberativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO:

Artículo 73. Las reuniones de comisiones ordinarias podrán ser convocadas por el presidente, secretario o las dos terceras partes de los integrantes de la misma, serán públicas, salvo que se requiera desahogar asuntos que por su naturaleza no pueden ser de inmediato conocimiento público, para lo cual dicha determinación deberá ser aprobada por mayoría de los integrantes de la respectiva comisión o comisiones.

...

...





"2021 Año del Maestro Normalista"
"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Primera Legislatura de la Paridad"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan a lo dispuesto por el presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. HERNÁN VILLATORO BARRIOS

Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la H. XVI
Legislatura del Estado.

DIP. ROBERTO ERALES JIMENEZ

Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria
de la H. XVI Legislatura del Estado.



México
2021
Lucha por
una mejor vida

